Tunja, 14 de marzo de 2023

Señor

DIEGO FERNANDO RAMIREZ BERNAL
Representante Legal
E&C SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
C.C 1.049.622.005
NIT. 901.565.772-0
Dirección Av Colon 27 87
Teléfono 301783951

REF. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –INVITACION MINIMA CUANTIA No. SMC 2023-002

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarles que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. SMC 2023-002, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del **Contrato SMC No. 2023– 002,** bajo las siguientes condiciones:

No. De Proceso	**SMC No. 2023-002**
Fecha	**14 de marzo de 2023**
Clase	**Contrato de compraventa**
Objeto	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA**
Contratista	E&C SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS R/L DIEGO FERNANDO RAMIREZ BERNA
	C.C. 1.049.622.005 **NIT. 901.565.772-0**
	Dirección Av Colon 27 87
	301783951

CDP	**000110 de 2023**
Valor	**VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.443.482) M/CTE**
Plazo	**diez (10) días a partir del acta de inicio**
Nombre del supervisor	**JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ SECRETARIO GENERAL**

WILSON RUIZ LARA, mayor de edad, residente en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.499 expedida en la ciudad de Tunja, obrando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tunja y Representante Legal de la corporación, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ASEO, CAFETERÍA, INSUMOS Y MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA**".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El Presidente del Concejo designará al Secretario General del Concejo, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

a. Nombre del Supervisor: JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
b. Dirección: Calle 19 # 9-95 Edificio Municipal Tunja - Segundo Piso
c. Numero de teléfono: 320 4189366
d. Número de Telefax: 087400084
e. Correo electrónico: secretariageneral@concejo-tunja-boyaca.gov.co
f. Horario de atención al público: de 8:00 Am a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 pm

los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA**. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) **DEL CONTRATISTA**: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Concejo, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ofrecer productos de marcas reconocidas en el mercado, de primera calidad de acuerdo con las cantidades y especificaciones señaladas. 2. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato. 3. Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido emita la Entidad. Los cambios que efectué el contratista no generaran ningún costo adicional a la entidad. 4. El contratista será responsable de reponer o reparar a su costo las perdidas, mermas, daños y deterioros que sufran los elementos, hasta la entrega en la Entidad al supervisor designado. 5. Mantener el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica aceptada por parte del Concejo Municipal de Tunja, durante el plazo de ejecución del contrato. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la

normatividad vigente. 7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Cuando aplique. 8. Obrar con diligencia, cuidado y acatando los protocolos de bioseguridad al momento de la entrega de los elementos. 9. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato será por **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.443.482) M/CTE**. El Concejo Municipal de Tunja, cancelara el 100% del valor total del contra entrega de los bienes, previa presentación y cumplimiento de los siguientes requisitos: Haber presentado la respectiva factura, haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección, presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, anexando los documentos soporte de ley. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El contratista deberá realizar las actividades y el objeto del contrato en el municipio de Tunja, donde sea determinado por el concejo municipal. Todos los costos de transporte, hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Concejo Municipal de Tunja, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. **CLAUSULA SEPTIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Concejo Municipal de Tunja pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000110 de 2023. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** se entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en los artículo 15 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día

de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Secretaría de Participación Ciudadana; e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Participación Ciudadana elaborará la liquidación unilateralmente; j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Concejo Municipal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista debe

presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Concejo Municipal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: i) Cumplimiento del objeto contratado: en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. ii) *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Concejo Municipal, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Concejo Municipal de Tunja, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD**. - EL contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social, 4) Aprobación de garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Tunja a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

WILSON RUIZ LARA
Presidente del Concejo

Elaboró: Fernando Guio

Revisó: Juan Pablo Neira – Secretario General